

REGLAMENTO DE ELECCIÓN

Presidente y del Vicepresidente del Consejo Consultivo del ICOM

- 2025-2028 -

La elección del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Consultivo del ICOM estará sujeta a las normas de procedimiento electoral definidas en los Estatutos y el Reglamento Interno del ICOM. El candidato, en caso de ser elegido, se compromete a asumir plenamente sus obligaciones y funciones definidas por los textos estatutarios y reglamentarios aplicables durante la duración de su mandato, así como a respetar las normas de buena conducta y buenas prácticas en materia de gobierno.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO – Artículo 12, Sección 1 de los Estatutos

“El consejo consultivo es el órgano asesor del ICOM. Está formado por los/las presidentes/as (o susrepresentantes designados) de los comités nacionales e internacionales, las alianzas regionales y las organizaciones afiliadas”.

FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO – Artículo 12, Sección 2 de los Estatutos

“El consejo consultivo asesora a la junta directiva y a la asamblea general, en forma de recomendaciones, sobre cuestiones relativas a las políticas, programas, procedimientos y finanzas del ICOM, y puede proponer modificaciones de los estatutos. Además, asesora sobre asuntos y actividades de interés general para el ICOM, a petición de la junta directiva”.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO – Artículo 12, Sección 3 de los Estatutos

“El/la presidente/a del consejo consultivo prepara, convoca y preside las reuniones del consejo consultivo, y es miembro ordinario *ex officio* de la junta directiva”.

“El/la vicepresidente/a desempeña las funciones y responsabilidades que le asigna el/la presidente/a; vela por la buena organización y funcionamiento del consejo consultivo; brinda la asistencia solicitada por éste/a y, en su ausencia, convoca y preside las reuniones”.

VACANTES EN EL CONSEJO CONSULTIVO – Artículo 12, Sección 3 de los Estatutos

“En caso de vacante del cargo de presidente o vicepresidente, en su siguiente reunión el consejo consultivo elige a uno (1) de sus miembros para que sustituya al/a la expresidente/a o exvicepresidente/a durante el resto de la duración del mandato”.

ELIGIBILIDAD – Artículo 6, Secciones 4 y 5 de los Estatutos

Al cargo de Presidente

De acuerdo con el Artículo 4.2.1. del Reglamento Interno:

- Sólo son elegibles los **miembros individuales** en situación regular en el año 2025;
- Los miembros individuales deben ser nominados por un Comité Nacional, Internacional o una Alianza Regional.
- Los miembros individuales que **son o han sido miembros del Consejo consultivo**.

Al cargo de Vicepresidente

De acuerdo con el Artículo 4.2.3. del Reglamento Interno:

- Sólo son elegibles los **miembros individuales** en situación regular en el año 2025;
- El candidato **debe ser miembro del Consejo consultivo**

INELIGIBILIDAD – Artículo 6, Secciones 4 y 5 de los Estatutos

De acuerdo con el Artículo 6, Secciones 4 y 5 de los Estatutos, las siguientes personas **no pueden formar parte** del Consejo consultivo:

- Estudiantes
- Miembros honorarios y benefactores

MANDATO

Duración del mandato – Artículo 12, Sección 3 de los Estatutos

“El presidente y vicepresidente del consejo consultivo son elegidos por los miembros para ejercer un mandato de tres (3) años de duración. El presidente y vicepresidente del consejo consultivo pueden ejercer dos (2) mandatos consecutivos”.

Miembro *ex officio* de la junta directiva – Artículo 12, Sección 3 de los Estatutos

El Presidente del Consejo Consultivo es considerado miembro *ex-officio* de la junta directiva. El periodo de servicio del presidente del consejo consultivo se considera periodo de servicio como miembro de la junta directiva.

CALENDARIO

Los formularios de solicitud deberán enviarse antes del **28 de junio de 2025 (23:59, hora de París)**. No se aceptarán las solicitudes incompletas o enviadas fuera de plazo.

Tenga en cuenta que no se aceptarán candidaturas de última hora en la reunión del Consejo Consultivo del 11 de noviembre de 2025. Dado que la plataforma de votación se abre unos días antes de la reunión, los miembros que ya hayan votado no podrán apoyar a un candidato de última hora. Por lo tanto, es esencial respetar el plazo de presentación de candidaturas.

PROCESO – Artículo 4.2.1 del Reglamento

Las candidaturas deben enviarse al Director General utilizando el [formulario previsto](#).

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS – Artículo 4.2.1. del Reglamento Interno

“El Director General comunica los nombres de los candidatos y los datos biográficos de los que disponga, al menos tres (3) meses antes de la fecha de inauguración de la conferencia general”.

VOTOS – Artículo 13, Sección 5 de los Estatutos

“El consejo consultivo se reúne conjuntamente con la conferencia general del ICOM y elige su presidente para que ejerza un mandato de tres (3) años de duración”. A este respecto, las elecciones a Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo para el mandato 2025 - 2028 tendrán lugar en la 27^a Conferencia General, que se celebrará en Dubai en noviembre de 2025, y los procedimientos de votación se comunicarán a su debido tiempo.

QUÓRUM DE DECISIÓN

Para al cargo de Presidente – Artículo 4.2.1. del Reglamento Interno

“Se elige el candidato a la presidencia que haya recibido el mayor número de votos, siempre que obtenga más del cincuenta por ciento (50%) de los votos emitidos en la primera ronda.

Si ningún candidato obtiene más del cincuenta por ciento (50%) de los votos emitidos, se elimina al candidato menos votado y se repite la votación de los candidatos restantes, y así sucesivamente hasta que un candidato obtenga más del cincuenta por ciento (50%) de los votos emitidos, y sea declarado elegido”.

Para al cargo de Vicepresidente – Artículo 4.2.2. del Reglamento Interno

“Se elige el candidato a vicepresidente que obtiene el mayor número de votos”.